

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de dos mil quince.

I. CONSIDERANDOS:

- A las trece horas con treinta y tres minutos, del día siete de octubre del dos mil quince, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; quien solicitó la información que se detalla a continuación: **Información sobre mecanismos de participación ciudadana implementados por las Alcaldías del Departamento de La Paz, en el manejo de los fondos FODES.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de brindarle la información pertinente, luego de haber sido admitida la solicitud, se procedió a requerirle al Gerente de Desarrollo Municipal, el cual fue designado al Coordinador de la Región Paracentral, informando lo siguiente: Con respecto al requerimiento específico sobre los mecanismos de participación ciudadana implementados por las Alcaldías del departamento de La Paz en el manejo de los fondos FODES, le comunico que en esta oficina regional no se tiene registros al respecto. Nuestra asistencia a las municipalidades respecto al FODES comprende recomendarles sobre el

cumplimiento de lo establecido en la Ley de FODES y su respectivo Reglamento; así como darles la asistencia para facilitar ese cumplimiento. Asimismo, brindar asistencia para la elaboración del Informe trimestral del uso de ese Fondo y el formato digital para la elaboración de dicho informe. La asistencia también comprende recomendarles sobre el cumplimiento del título IX del Código Municipal que establece respecto a los mecanismos de participación ciudadana para informar y rendir cuentas. No obstante en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales (PFGL) desde las Regiones de ISDEM se han desarrollado acciones (y se continúan desarrollando) orientadas a la conformación y capacitación de dos mecanismos de participación ciudadana: Los Comités de Contraloría Ciudadana (CCC) y las Instancias de participación Permanente (IPP) de lo cual se adjunta a la presente el archivo digital, de cómo están conformadas las municipalidades del departamento de La Paz.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Dese respuesta en el plazo legal que no excede más de los diez días hábiles que establece la LAIP.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.